

**FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL
COMISIÓN DE DISCIPLINA**

RESOLUCIÓN N° 01-2017-CD-FDPB

Lima, 04 de Setiembre del 2017

VISTO; El informe del Sr. Mirko Prieto Renteros, Coordinador General y Veedor de la FDPB en la Liga Nacional de Basketball 2017, respecto a la apropiación indebida o hurto del teléfono celular del Sr. Juez, Roberto Abreu por parte del Sr. Bryan Gerson Romero Tinoco, identificado con DNI N° 70521005, atleta registrado por el Club Exalumnos Vicentinos de Tarma (camiseta N° 6), ocurrido en el Coliseo del Colegio Claretiano en Huancayo, el día sábado 02 de septiembre de 2017;

HECHOS:

1. Luego de cambiarse para arbitrar el primer partido de la segunda fecha de la Serie D de la Liga Nacional de Basketball 2017, el día 02 de septiembre, entre los equipos de ***Clínicas Deportivas*** de Ica, y ***Exalumnos Vicentinos*** de Tarma, el Sr. Roberto Abreu olvidó su celular en el camerino asignado para tal fin, percatándose de ello pocos minutos luego de dejar el mismo, por lo que inmediatamente fue a revisar el recinto infructuosamente y en cada espacio de tiempo muerto del partido iba preguntando a diferentes deportistas y personas en general por el celular en cuestión;
2. El Sr. Mirko Prieto, durante el desarrollo del segundo encuentro y estando los integrantes del equipo de Tarma en el coliseo, solicitó en reiteradas ocasiones micrófono en mano, la devolución del celular, indicando que si alguien lo hubiera encontrado, por favor, sea entregado en la mesa de control, o llevado al Hotel Presidente donde estaba alojado el Sr. Roberto Abreu, ofreciendo al mismo tiempo recompensa a quien lo devolviera;
3. Asimismo, el Sr. Mirko Prieto informa que en reiteradas ocasiones, el día sábado 02 de septiembre, se llamó al teléfono del Sr. Abreu sin respuesta, hasta que el teléfono fue apagado por quien lo tenía en su poder;
4. Como parte de las indagaciones complementarias, el personal del Colegio Claretiano y del coliseo específicamente, afirman que el equipo de ***Exalumnos Vicentinos*** de Tarma ingresó al camerino asignado a los jueces, luego que el Sr. Abreu saliera del mismo. Una vez conocido este hecho el Sr. Mirko Prieto convocó al Sr. Reimer Machado, atleta del equipo de Exalumnos Vicentinos, a quien se le hizo conocer en detalle la pérdida del teléfono y los intentos para recuperarlo, recibiendo la confirmación del

Sr. Machado que, efectivamente, su equipo ingresó al camerino de los jueces y que hasta incluso vieron salir al Sr. Roberto Abreu del camerino;

5. El Sr. Mirko Prieto solicitó al Sr. Machado hablar con su equipo y que, si entregaban el teléfono celular antes del partido que debían jugar el día domingo, no se iniciaría ninguna acción en su contra y se consideraría en todo caso, un lamentable error;

6. El día domingo 03 de septiembre y mientras jugaba el equipo de Exalumnos Vicentinos, el Sr. Roberto Abreu recibió la información de parte del jugador Sr. Reimer Machado que no se preocupe, pues el teléfono ya había sido ubicado;

7. Al término del primer partido del día domingo 03 de septiembre, se acercaron al Sr. Roberto Abreu los señores Reimer Machado jugador de Exalumnos Vicentinos, y Franco Pardavé, delegado del mismo equipo, para manifestarle su malestar por lo sucedido, y disculparse por el hecho, manifestándole en ese momento que el atleta, Sr. Bryan Gerson Romero Tinoco fue quien tomó el teléfono, y que en ese mismo momento se estaba dirigiendo éste último al hotel donde estaba alojado el equipo para recoger el teléfono celular y entregárselo;

8. Luego de esperar más de media hora, y como no era devuelto el teléfono celular, se decidió ingresar al camerino del equipo de **Exalumnos Vicentinos**, comprobando así, que nadie había ido a recoger el teléfono celular, por lo que se les dijo, que si no era devuelto inmediatamente, se interpondría la denuncia penal del caso ante las autoridades, ante lo cual salieron en la búsqueda del mismo;

9. A fin de evitar nuevas dilaciones, el Sr. Mirko Prieto, se dirigió al hotel del equipo de **Exalumnos Vicentinos**, dando alcance al Sr. Romero, y quien en la puerta del hotel le hizo entrega del teléfono celular. Acto seguido se le preguntó porqué no entregó el celular en su momento, y respondió que no sabía de quién era; se le preguntó si no había escuchado por lo parlantes que se estaba buscando el celular, respondiendo que no había escuchado, se le pregunta también porqué apagó el celular, y su respuesta fue nueva y simplemente, porque no sabía de quién era;

10. Al entregar el teléfono celular a su propietario, Sr. Abreu, éste procedió a revisarlo, dándose con la sorpresa que el chip del equipo había sido retirado;

11. Se le informó al Sr. Pardavé, delegado del **Club Exalumnos Vicentinos** sobre la desaparición del chip, y que se haría un informe a la Comisión de Justicia, motivando que el Sr. Reimer Machado solicite una reunión para tratar el tema;

12. Reunidos con el Coordinador General de la LNB, el Sr. Abreu (propietario del teléfono celular), el Sr. Machado (atleta del **Club Ex Alumnos Vicentinos**), y el Sr. Pardavé (**delegado del club Ex Alumnos Vicentinos**), se recibe reiteradamente la solicitud de disculpas por parte de éste último, manifestando

sentir vergüenza ajena y que no invitaría a su casa al Sr. Romero, por temor a que se pueda perder algo. Asimismo añade, que en reiteradas ocasiones se le dijo al Sr. Romero que vaya al hotel a recoger el teléfono, y que solo lo hizo a raíz de nuestro ingreso al camerino explicado en el párrafo 8 del presente, en donde se les manifestó que se efectuaría una denuncia penal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO) Que, del análisis de los hechos descritos en la parte expositiva precedente, ésta Comisión Nacional de Justicia considera está plenamente acreditado que quien tomó el teléfono celular de propiedad del Sr. Abreu, fue el Sr. Bryan Gerson Romero Tinoco, con DNI. 70521005, jugador del Club *Exalumnos Vicentinos* de Tarma, y por lo tanto, individualizada y acreditada su responsabilidad;

SEGUNDO) Que, ésta Comisión Nacional de Justicia considera que el Sr. Bryan Gerson Romero Tinoco al no responder a los llamados al teléfono que tomó, y luego apagarlo, al no acudir según lo convenido a recogerlo al hotel y entregarlo, y al entregarlo sin el chip, no mostró disposición para su devolución sino todo lo contrario, a quedarse con él, lo que amerita la imposición de una sanción prudente y adecuada a nuestra realidad;

TERCERO) Que, ésta Comisión Nacional de Justicia considera que en los hechos expuestos se puede establecer a los agraviados, en primer término, el Sr. Roberto Abreu, en calidad de propietario del teléfono celular, y el Sr. Mirko Prieto, en su condición de autoridad representante de la Federación Deportiva Peruana de Béisbol;

CUARTO) Que, esta Comisión con criterio de Justicia, entiende que para aplicar una sanción, debe considerarse que ésta encierra en sus principales aspectos la sanción propiamente dicha pero también contiene una función rehabilitadora, que debe ser observada al imponerla;

QUINTO) Que, asimismo es imperativo discernir si para el presente caso existen Causas Justificantes, Exculpantes, Eximentes o Atenuantes de Responsabilidad;

SEXTO) Que, de la revisión de los archivos de ésta Comisión se verifica que el atleta no registra antecedentes de procedimientos sancionadores;

Estando a lo expuesto y acordado por la Comisión Nacional de Justicia, en sesión del día 04 de Setiembre del 2017 y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas a dicha comisión, contempladas en el Código de Sanciones y Penas de la Federación Deportiva Peruana de Béisbol ;

RESUELVE:

SUSPENDER POR SEIS (06) FECHAS OFICIALES DE JUEGO, al atleta **del Club Exalumnos Vicentinos de Tarma, Sr. Bryan Gerson Romero Tinoco**, conforme al artículo 82, ii) Nivel de Clubes, j), del Código de Sanciones y Penas de la FDPB, por la conducta establecida en la parte expositiva y considerativa de la presente resolución. Sanción que permanecerá vigente incluso a nivel de liga, mientras no sea cumplida en cualquier torneo organizado por la FDPB. Exhortándole a que en lo futuro demuestre comportamiento alturado y respetuoso hacia los componentes del sistema deportivo, bajo apercibimiento de aplicársele una sanción más drástica de no hacerlo así;

NOTIFÍQUESE, con las formalidades pertinentes al atleta sancionado, así como al Presidente del club **Ex Alumnos Vicentinos** y al Presidente de la Liga de Basketball de Tarma, para los fines de Ley;

MANDARON: Se notifique la decisión de este Superior Jerárquico, notificándose y lo devolvieron.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Presidente
Omar Chirinos Berrocal



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Secretario
Luis Tamariz Felman



Comisión Nacional de Justicia Deportiva
Vocal
Daniela Nolasco Orellana

Art. 82, ii) nivel de clubes, j) – Menoscaben de cualquier forma la autoridad o ridiculicen a los integrantes de los Cuerpos Colegiados de la Federación, Ligas, Comité de Justicia, Comisiones de Disciplina, Jueces, Veedores Oficiales, Delegados de Turno y/o a los encargados de la Mesa de Control, SUSPENSIÓN de 8 a 16 fechas.